



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2005/L.3
25 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

22º período de sesiones

Bonn, 19 a 27 de mayo de 2005

Tema 5 b) del programa

Cuestiones metodológicas

Consecuencias de la realización de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, mencionadas en la decisión 12/CP.10, para el logro de los objetivos de otras convenciones y protocolos del medio ambiente

**CONSECUENCIAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE PROYECTOS DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO
LIMPIO MENCIONADAS EN LA DECISIÓN 12/CP.10**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de la información contenida en el documento técnico preparado por la secretaría sobre las cuestiones derivadas de la realización de posibles actividades de proyectos del mecanismo para el desarrollo limpio: el caso de la incineración de corrientes de desechos de hidrofluorocarburo-23 (HFC-23) procedentes de la producción de hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) (FCCC/TP/2005/1).

2. El OSACT invitó a las Partes y a los observadores y organizaciones intergubernamentales competentes admitidos a que presentaran a la secretaría, antes del 5 de agosto de 2005, sus opiniones sobre:
 - a) Las consecuencias del establecimiento, en el marco del mecanismo para el desarrollo limpio, de nuevas instalaciones de hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) destinada a obtener reducciones certificadas de las emisiones para la destrucción del hidrofluorocarburo-23 (HFC-23) con el fin de lograr el objetivo del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, teniendo en cuenta los principios establecidos en el párrafo 1 del artículo 3 y las definiciones dadas en el párrafo 5 del artículo 1 de la Convención;
 - b) Los medios para hacer frente a esas consecuencias.
3. El OSACT pidió a la secretaría:
 - a) Que reuniera las observaciones de las Partes en un documento misceláneo para examinarlo en su 23º período de sesiones (diciembre 2005);
 - b) Que preparara un documento de información sobre la base de las observaciones de las Partes y de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, en que se expusieran las opciones relativas al párrafo 2 *supra* señaladas en esas observaciones, para examinarlo en su 23º período de sesiones.
4. El OSACT acordó examinar en su 23º período de sesiones las observaciones de las Partes y el documento de información que prepararía la secretaría con miras a elaborar un proyecto de decisión sobre el tema para que lo adoptase la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones.
